



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Table with contract details: CONTRATO No. 9677-PPAL001-370-2024, TIPO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATISTA MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, VALOR CONTRATO \$ 96.000.000,00, DURACIÓN CTO DOCE (12) MESES, etc.

Table with coverage details: Amparo, Vigencia (Desde/Hasta), Valor, (%). Includes rows for CUMPLIMIENTO and CALIDAD DEL SERVICIO, and a Total Asegurado of \$ 19.200.000,00.

Observaciones

Se podrá suscribir acta de inicio a partir del 27/8/24

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 de 2022 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 27/8/24

Elaboró

Handwritten signature of Astrid Mercado Luna

ASTRID CAROLINA MERCADO LUNA
Coordinadora Negocios Especiales
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

Aprobó

Handwritten signature of Laureano José Cerro Turizo

LAUREANO JOSÉ CERRO TURIZO
Director de Contratos (E)
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

Contact information for various branches: Bogotá D.C., Bucaramanga, Ibagué, Riochacha, Popayán.

Contact information for FIDUPREVISORA S.A.: Bogotá, D.C. - Calle 11A No. 96-33.



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FEDERCOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA que conoce las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Párrafo JOSÉ FEDERICO VOTINEZ GÓNGORA. Correo: defensor@fiduprevisora.com.co; Dirección: Carrera 11A No. 96-33 oficina 203 edificio Officey en la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610-8161 - (601) 610-8164. Fax: (601) 610-8164.

VEGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTA, D.C.			SUCURSAL: ANTIGUO COUNTRY			COD. SUC: 21		NO. PÓLIZA: 21-46-101096863		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
27	08	2024	23	08	2024	00:00	15	09	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BERNAL FORIGUA MONICA ALEJANDRA								IDENTIFICACIÓN: C.C. :1.024,513,174	
DIRECCIÓN: CALLE 9 A SUR N 4 - 07						CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3204133407	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									
ASEGURADO/BENEFICIARIO: 1 FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT 9009783419 2 FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA SANIT 8605251485 3 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT 9004789666								IDENTIFICACIÓN: NIT. :900.978.341-9	
DIRECCIÓN: CL 72 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6017562444	
ADICIONAL:									

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 9677-PPAL001-370-2024 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD, BRINDANDO SOPORTE JURÍDICO EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS Y DE ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA RELACIONADOS CON LA GESTIÓN REALIZADA A TRAVÉS DEL FNGRD, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SNGRD. *** NOTA ASEGURADO - *1- FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT. 900.978.341-9, *2- FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A.NIT 860.525.148-5, *3- UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT. 900.478.966-6.

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/08/2024	15/09/2026	\$ 9,600,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	23/08/2024	15/09/2026	\$ 9,600,000.00
ACLARACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 118,829.58	\$ 8,000.00	\$ 24,097.62	\$ 150,927.20	\$ 19,200,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
GLADYS ISABEL PRIETO URREGO	40843	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 - BOGOTA, D.C.

[Firma Autorizada]



[Firma Tomador]

21-46-101096863
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

21461010968630

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	BERNAL FORIGUA MONICA ALEJANDRA	C.C. C.C. :1,024,513,174		
LA SUMA DE:	CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTE CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101096863			
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
	ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101096863 - 0 - 0	\$ 118,829.58	\$ 8,000.00	\$ 24,097.62
	FORMA DE PAGO			
			EFFECTIVO:	\$ 150,927.20
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
INTERMEDIARIO:	GLADYS ISABEL PRIETO URREGO - 40843		TOTAL:	\$ 150,927.20
			CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

21461010968630

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	BERNAL FORIGUA MONICA ALEJANDRA	C.C. C.C. :1,024,513,174		
LA SUMA DE:	CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTE CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101096863			
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
	ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101096863 - 0 - 0	\$ 118,829.58	\$ 8,000.00	\$ 24,097.62
	FORMA DE PAGO			
			EFFECTIVO:	\$ 150,927.20
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
INTERMEDIARIO:	GLADYS ISABEL PRIETO URREGO - 40843		TOTAL:	\$ 150,927.20
			CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.21-46-101096863**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTICULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECIERAN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

21-46-101096863

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

martes, 27 de agosto de 2024

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:

1 FONDO NACIONAL DE GESTIN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT 9009783419 2 FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREV

Tomador:

BERNAL FORIGUA MONICA ALEJANDRA

Inicio de vigencia:

viernes, 23 de agosto de 2024

Fin vigencia:

martes, 15 de septiembre de 2026

Valor total asegurado:

\$ 19.200.000

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: [601\) 218 6977 ext 311](tel:6012186977ext311) - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: [601\) 218 6977 ext 522](tel:6012186977ext522) - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: [310 327 9980](tel:3103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: [601\) 644 9660 ext 157-159-163](tel:6016449660ext157-159-163) - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: [601\) 218 6977](tel:6012186977) - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: [601\) 432 4102](tel:6014324102) a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

[← Regresar](#)





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.895.907, en calidad de Vicepresidente de Negocios, en adelante FONDO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.513.174, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, que se registrará por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.
2. Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.
3. Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.
4. Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD, tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD, de acuerdo con las normas vigentes.



Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 1 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

5. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
6. Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012, creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres —SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias; instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
7. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, fue creado con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. De acuerdo con lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien se encargará de instruir la celebración de los contratos necesarios para la atención, reducción, manejo y conocimiento de riesgos.
8. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, por su parte es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual según la citada norma, tiene como objetivo "(...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres —SNPAD."
9. Es de precisar que, en la Política Pública De Gestión Del Riesgo de Desastres se reconoce el riesgo como un proceso construido en el tiempo por la sociedad y en consecuencia se define la Gestión del Riesgo de Desastres -GRD- como un proceso social. Se reconoce además que los desastres no son naturales, y que por el contrario existen factores políticos, sociales y culturales que inciden en el grado

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 



Página 2 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

de vulnerabilidad de los individuos al momento de enfrentar y recuperarse de la ocurrencia de un evento físico. Debido a estos factores los efectos de un evento físico son diferenciados en una misma comunidad, es decir, los efectos pueden tener niveles de impacto diferente, incluso en una misma comunidad. En consecuencia, no siendo los desastres una mera causa de la naturaleza, se reconoce que el riesgo y por tanto los desastres son una construcción social que está determinada por la relación entre los ecosistemas naturales y la cultura de la sociedad, que a su vez está claramente definida por el modelo de desarrollo adoptado.

10. Colombia ha sido pionera en América Latina en el desarrollo de una visión más integral frente a la gestión de los riesgos y desastres, permitiendo una disminución de las pérdidas de vidas. Sin embargo, los daños en la propiedad, la infraestructura y los medios de subsistencia evidencian que los desastres no solo son eventos de la naturaleza, sino del resultado de la aplicación de modelos inapropiados carentes del análisis de la relación sociedad-naturaleza, razón por la cual pese a los esfuerzos por contribuir a la seguridad territorial, al bienestar social y a la sostenibilidad ambiental, se requiere profundizar en acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, que permitan mitigar las manifestaciones de condiciones de vulnerabilidad crecientes.
11. La recurrencia de los fenómenos hidrometeorológicos, es alta en el país por lo que se requiere abordar todos los fenómenos y atender los requerimientos de carácter nacional desde la coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como los fenómenos de origen geológico que, aunque no son recurrentes, también es necesario abordarlos en pro de la preparación para la respuesta, por ello, se requiere profesionales para la implementación del proceso de **conocimiento del riesgo**, para implementar los subprocesos en cada uno de estos fenómenos.
12. Esto debido a que Colombia es un país que, por su ubicación geográfica, condiciones geológicas, riqueza hídrica, el rápido y, en algunos casos, desordenado crecimiento urbano y la amenaza de eventos asociados a la variabilidad climática, así como la vulnerabilidad al cambio climático, lo mantiene en constante exposición a eventos que desafían una preparación constante, mientras avanza en las medidas estructurales que lo llevarán a ser un país más seguro y menos vulnerable.
13. Así mismo, dadas las condiciones de amenaza y vulnerabilidad en el territorio colombiano, ayudan a que se presenten eventos con frecuencia, tanto en temporada de lluvias como de menos lluvias a lo largo del año, por lo que, conocer los fenómenos y prepararse debe ser una constante en Colombia y en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por ello, profundizar sobre los eventos que se presentan en el territorio es una prioridad para el país.
14. Ahora bien, cabe resaltar la importancia de contar con el personal idóneo en la Gestión del Riesgo de Desastres, debido a que se observa que Colombia es un país con variabilidad climática lo que conlleva

Elaboró: María Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 



Página 3 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

a la ocurrencia de diversas emergencias en el territorio Nacional. De ahí, que es menester realizar una adecuada gestión del riesgo que implique el manejo de posibles eventos futuros no deseados, a través de un proceso continuo y una identificación proactiva de los riesgos no solo en sus fases de respuesta sino también de manera preventiva. En consecuencia, se requiere de personal capacitado de manera permanente para conocer, atender y responder de manera oportuna a la ocurrencia de situaciones de emergencia que se presenten en el país pues como se identifica por la definición misma de la emergencia y las condiciones naturales que caracterizan el país (las cuales requieren la ejecución de procesos de conocimiento, reducción y manejo), la reacción que se debe tener en razón a las situaciones de origen natural y antrópica no intencional debe ser inmediata con el fin de salvaguardar vidas, bienes y servicios en el territorio nacional, lo que conlleva a mantener disposición de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que contribuya, de manera activa e inmediata, al cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD, entendiéndose que para el desarrollo de estas actividades el término de respuesta es limitado, no siendo viable la realización de procesos de contratación que normativamente demandan procedimientos y tiempos específicos y extensos en relación la inminencia de la reacción adoptada para su atención.

15. Por lo anterior, y en atención a los objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD. se deben formular e implementar planes de gestión del riesgo con el fin de priorizar, programar y ejecutar las acciones por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.
16. Con el fin de garantizar satisfactoriamente el desarrollo de la política de Gestión del Riesgo de Desastres, se hace necesaria la articulación entre los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres para lo cual se definen los lineamientos, procesos e instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se orienta y promueve la formulación de los Planes Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres y estrategias territoriales para la respuesta a emergencias.
17. El Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto 308 de 2016, prevé como objetivos: mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional; reducir la construcción de nuevas condiciones de riesgo en el desarrollo territorial, sectorial y ambiental sostenible; reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres; garantizar un oportuno, eficaz y adecuado manejo de desastres y, fortalecer la gobernanza, la educación y comunicación social en la gestión del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural, objetivos que pueden ser desarrollados a través de las estrategias de: gestión de la Información en el conocimiento del riesgo para los procesos de reducción del riesgo y manejo de desastres; desarrollo de la investigación orientada a la gestión del riesgo de desastres; gestión del riesgo de desastres y medidas de adaptación

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 4 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.



al Cambio Climático en los Instrumentos de planificación del desarrollo y del ordenamiento del territorio y sociedad Informada y consciente en gestión del riesgo de desastres.

18. En aras de garantizar el cumplimiento de los Planes Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres y estrategias territoriales para la respuesta a emergencias conforme el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, incorporando los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres y con observancia a los principios que orientan la Gestión del Riesgo, se adelantan planes, programas y proyectos que permiten la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las situaciones de desastres y calamidad pública en las regiones del país afectadas a causa de fenómenos climáticos y atmosféricos.
19. Conforme a la Ley 1523 de 2012, se define emergencias naturales, antropogénicas no intencionales de la siguiente manera:

"(...) 8. Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

9. Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (...)"

20. Debido a que los procesos de conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, son pilares importantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de garantizar una oportuna, eficiente y eficaz labor del estado en pro del bienestar y la seguridad de la comunidad se hace necesario enriquecer estos procesos, enfocando esfuerzos hacia el fortalecimiento de la educación, gobernanza y comunicación del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural, entre otros, lo cual requiere de un funcionamiento articulado entre las entidades del SNGRD, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan con el fin de propiciar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación, de manera que se garantiza el principio de solidaridad conforme a lo previsto en el artículo 1, de la Constitución Política, el cual es uno de los principios fundamentales del estado Social de Derecho y,

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 



Página 5 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

que consecuentemente, configura uno de los deberes constitucionales de la persona y del ciudadano. De la misma manera el artículo 95, numeral 2, contempla todos los miembros de la comunidad nacional deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas."*

21. Conforme lo que expresa la política nacional de gestión del riesgo de desastres para Colombia el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD debe ser continuo, por tal razón la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD y como entidad que asesora, dirige y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD, realiza acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres, a través de estrategias que permitan la asociación y participación de otras entidades que formen parte del SNGRD.
22. De acuerdo a lo anterior, en necesario adelantar los mencionados planes, programas y proyectos que se adelantan en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de identificar los escenarios del riesgo, factores de riesgo, desarrollar intervenciones para la prevención de nuevos riesgos y la preparación para la respuesta mediante la rehabilitación y reconstrucción, se requiere de la suscripción de convenios interadministrativos y contratos que garanticen la coordinación de las instancias interadministrativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
23. Los convenios interadministrativos permiten una transferencia de competencias entre entes estatales con el fin de acatar los fines de la actividad pública. Por su parte, los contratos celebrados con entidades estatales permiten la colaboración para lograr los fines estatales y la función social.
24. Así las cosas, el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres mediante la Fiduciaria La Previsora S. A., celebra los convenios y contratos con sus recursos o los provenientes de entidades estatales y sus fondos de gestión de riesgo para adelantar actividades de respuesta de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública.
25. Con relación a los procesos y proyectos mencionados anteriormente, en ejercicio de la acción de control y vigilancia por parte de aquellos organismos que tienen la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos, son recibidos mediante los canales autorizados requerimientos de información y solicitud de acciones de mejoramiento continuo, en el marco del desarrollo de la política pública de gestión del riesgo. Por lo tanto, de manera constante son formulados por parte de aquellas entidades que ejercen control disciplinario, fiscal, social y político requerimientos de información, documentación, peticiones, traslados de solicitudes, consultas, denuncias, reclamos, quejas y demás con el fin de conocer acerca de los asuntos relacionados con las actuaciones y gestión de la UNGRD en el marco de las competencias legales.



Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 6 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

26. Ahora bien, de conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, entre cuyos fines esenciales se encuentra el servir a la comunidad y promover la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados constitucionalmente.
27. En mérito de lo anterior, se debe tener en cuenta que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
28. Esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a la Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue *creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)".*
29. Este Fondo, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.
30. Como objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, se establecieron la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
31. De acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 4° del Decreto 4147 de 2011, en donde se detallan las funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, se define, al igual que en el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* que la gestión del riesgo es *"el proceso social de planeación, ejecución*

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 7 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"



32. Igualmente, dicha Ley define al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), como el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y que tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.
33. Adicionalmente, la Ley 1523 de 2021 en su art 3 estipula los Principios Generales que orientan la Gestión del Riesgo, los cuales, para el caso en concreto, se destacan los siguientes:

“1. Principio de igualdad: todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

7. Principio de interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

Elaboró: María Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 8 de 33





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

34. De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD, será para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, lo cual requiere el desarrollo de actividades que dependen de personal capacitado, y la existencia de bienes y servicios básicos; conllevando en consecuencia a concluir que no se ha establecido una limitación expresa sobre la ejecución de los recursos del Fondo, particularmente que deba ser destinada de forma exclusiva a la ejecución directa de los procesos de gestión del riesgo (conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres) sino que en desarrollo de los objetivos de este patrimonio, los procesos referidos, deben estar incluidos en tal inversión, distribución y gestión, permitiendo por ende a realizar destinaciones presupuestales para el desarrollo de actividades operativas, logísticas, administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a garantizar su funcionamiento, en pro del cumplimiento de dicha política.
35. Lo anterior, asociado a que para el desarrollo de los objetivos señalados en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 no se encuentra determinada una planta de personal o la destinación de bienes y

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 9 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

servicios básicos que permita la ejecución de los mismos, por lo cual se hace necesario adelantar diversas contrataciones que permitan la adecuada operación de dicha cuenta especial, máxime cuando los recursos asignados a su administradora y su ordenadora del gasto son de carácter independiente como se anotó líneas supra.

36. Bajo ese precepto, y atendiendo a que la ordenación del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD se encuentra en cabeza del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, éste debe adoptar las medidas correspondientes para el efectivo y cabal cumplimiento de sus obligaciones, apoyándose para el efecto en las dependencias de la Entidad, conforme a las funciones que legalmente le han sido asignadas a cada una, puntualmente las referentes al funcionamiento del Fondo.
37. Asimismo, y bajo las facultades legales que con las que cuenta la Dirección General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD, a través de distintos actos administrativos se han realizado algunas delegaciones sobre las actividades que se relacionan con la ordenación del gasto del Fondo, esto a fin de garantizar mayor diligencia en los procesos que se adelantan con cargo al patrimonio autónomo administrado por Fiduprevisora S.A. a fin de dar cumplimiento a los objetivos de éste; observando en todo caso que sus recursos no pueden ser confundidos o mezclados con los demás de la Nación, los otros que administra la sociedad fiduciaria, los propios de esa entidad ni los de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD.
38. Por esta razón, se determinó que desde la Oficina De control Interno (OCI) se llevará a cabo el proceso de atención a requerimientos de entes de control, en articulación con las demás áreas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, de acuerdo con lo señalado en el procedimiento interno PR-1300-PE-13.
39. Ahora bien, para adelantar la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de los procesos misionales de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres se requiere una adecuada gestión de recursos que incorpore el componente de gestión del riesgo en pro del desarrollo territorial bajo esquemas de sostenibilidad y apunte a la consecución de los objetivos planteados en los diferentes instrumentos de planificación.
40. De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, será para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, lo cual requiere el desarrollo de actividades que dependen de personal capacitado, y la existencia de bienes y servicios básicos; conllevando en consecuencia a concluir que no se ha establecido una limitación expresa sobre la ejecución de los recursos del Fondo, particularmente que deba ser destinada de forma exclusiva a

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo *Maria Camila Doria*
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. *Laura Suárez*



Página 10 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

la ejecución directa de los procesos de gestión del riesgo (conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres) sino que en desarrollo de los objetivos de este patrimonio, los procesos referidos, deben estar incluidos en tal inversión, distribución y gestión, permitiendo por ende a realizar destinaciones presupuestales para el desarrollo de actividades operativas, logísticas, administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a garantizar su funcionamiento, en pro del cumplimiento de dicha política.

41. Ahora, resaltando que, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD, al ser una cuenta especial no una entidad pública el mismo no cuenta con planta de personal para la operación y cumplimiento de sus objetivos -implementar y dar continuidad de la política pública de gestión del riesgo de desastres- y debido a que las actividades que se desprenden de estos deben ser desarrolladas por personal idóneo, se hace necesario contar con los servicios de profesionales que desde sus conocimientos acompañe jurídicamente los procesos relacionados con la respuesta a las solicitudes de información, documentación y demás consultas formuladas por entes de control y en esa medida estos profesionales realicen acompañamiento jurídico al ordenador en la presentación de informes atención de reuniones, acompañamiento en la auditorias y procesos derivados de las actuaciones de entes de control y los procesos que de ellas derive, igual forma, es necesario dar respuesta oportuna a los requerimientos de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, el Congreso de la Republica y otras entidades gubernamentales y/o terceros que requieran información detallada y especializada de los asuntos relacionados con la gestión de la ordenación del gasto.
42. Por lo tanto, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, se requiere de un profesional con capacidad de dar acompañamiento jurídico a los procesos que se adelanten para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD. Además, de contar con habilidades para la atención y respuesta de requerimientos presentados por las diferentes autoridades territoriales y de los ciudadanos sobre las actuaciones del del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD.
43. En consecuencia y atendiendo que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades previamente descritas y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.
44. En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 



Página 11 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Acreditar título profesional en Derecho con título de posgrado en modalidad de especialización en Derecho Administrativo Derecho Procesal Civil y/o áreas afines.	Acreditar más de doce (12) meses de experiencia profesional.

45. Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.
46. Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.
47. El veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), mediante estudios previos, suscritos por **LEÓNIDAS NAME GÓMEZ**, en calidad de Secretario General Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y Ordenador Del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, justifica la realización de un **CONTRATO**, cuyo objeto consista en: *“Prestar los servicios profesionales especializados al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, brindando soporte jurídico en los procesos estratégicos y de atención a requerimientos de entes de control y vigilancia relacionados con la gestión realizada a través del FNGRD, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD”*
48. La **CONTRATISTA**, la señora **MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.024.513.174**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del **CONTRATO**, por la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el proyecto respectivo, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
49. Para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 24-0690** del 28 de junio de 2024, aprobado por **PAULINA HERNÁNDEZ ALDANA**, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, mediante Resolución No. 0393 del 25 de abril de 2024, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1AG- OPERACIÓN LOGISTICA-FNGRD; **origen de los recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
 Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

9677001; **apropiación:** 22952023; **fFuente de la apropiación:** DECRETO DE LIQUIDACION 2295 DEL 29 DE DIC 2023 MHCP.

50. El señor, **LEÓNIDAS NAME GÓMEZ** en calidad Secretario General Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y Ordenador Del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, mediante Resolución 0353 del 17 de abril de 2024, expidió el dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), estudio de experiencia e idoneidad, el cual hace parte integral del **CONTRATO**; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
51. El diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), mediante oficio de instrucción **2024EE10816**, proferida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, radicada en **Fiduciaria La Previsora S.A**, el dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por **LEÓNIDAS NAME GÓMEZ**, en calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD y Ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, solicitó a la **Fiduciaria La Previsora S.A.**, en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, la elaboración del presente **CONTRATO**.

Con base en lo anterior, el **CONTRATO** se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO: Prestar los servicios profesionales especializados al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, brindando soporte jurídico en los procesos estratégicos y de atención a requerimientos de entes de control y vigilancia relacionados con la gestión realizada a través del FNGRD, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

I. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar acompañamiento jurídico a las actividades de formulación y seguimiento de los planes, programas y proyectos estratégicos desarrollados en cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD.

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 13 de 33





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

2. Brindar apoyo jurídico en el proceso de atención a los requerimientos de entes de control sobre la gestión realizada por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — FNGRD.
3. Brindar acompañamiento legal en los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, en los que sea parte el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD.
4. Ejercer la supervisión y/o apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados por el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
5. Revisar las respuestas a las peticiones, consultas y requerimientos que se realicen con ocasión del cumplimiento de las funciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, dando cumplimiento a la normatividad vigente.
6. Brindar acompañamiento jurídico al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — FNGRD, en el cumplimiento del marco legal aplicable a los procesos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como entidad que dirige y coordina el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, dentro de los parámetros que permitan cumplir con la calidad y oportunidad requerida.
7. Elaborar conceptos jurídicos, escritos y verbales sobre los asuntos que sean puesto bajo su conocimiento, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD.
8. Revisar los actos administrativos, comunicaciones, resoluciones y en general, toda la documentación que sea puesta bajo su conocimiento.
9. Efectuar el acompañamiento a las reuniones, grupos de trabajo y comités que le sean asignados por el Supervisor del Contrato y/o el Ordenador del Gasto del FNGRD relacionados con la ejecución contractual.
10. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

II. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, LA CONTRATISTA adquirirá con el FNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3. Presentar la cuenta de cobro ante el supervisor del contrato a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes, observando en todo caso los procedimientos internos generados para este fin.



Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 14 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

4. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por el supervisor o el ordenador del gasto.
7. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
8. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
9. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
10. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y las políticas internas, para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, la seguridad en la información, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
11. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el en el **MANUAL POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**, el cual puede ser consultado en la herramienta Neo gestión en el proceso de Tecnologías de la información.
12. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
13. Reportar cualquier condición, acto inseguro, impacto o incidente ambiental por medio de por medio de los formatos definidos para el efecto, de acuerdo con lo establecido en el SIPLAG.
14. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNGRD, todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
15. Adoptar las consideraciones establecidas en el **MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS** publicado en la página web de la UNGRD, cuyo objeto es *"Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD"*.
16. Guardar confidencialidad y reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la UNGRD y el FNGRD ponga bajo su conocimiento para la ejecución de los servicios contratados, salvo en las excepciones contempladas en la Ley.
17. Observar y dar aplicación a la política de protección de datos personales con la que cuenta la UNGRD, y que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Entidad.

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 15 de 33





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

18. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la UNGRD y el FNGRD.
19. Anexar el Certificado "Sin pendientes" en la presentación del último pago.
20. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
21. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.
22. Abstenerse de ceder el Contrato, los derechos u obligaciones derivados de él, o subcontratar total o parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto y el contratante.
23. Responder por sus actuaciones y, las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
24. Realizar la legalización de los gastos de viaje, de manera oportuna y atendiendo a los procedimientos internos de la UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
25. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
26. Mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
27. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo con la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
2. Realizar la afiliación oportuna a la Administradora de Riesgos Laborales, y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.
3. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
4. En el evento en que el contratista deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del contrato, reconocer los gastos en que incurra el contratista, específicamente los de transporte, manutención, alojamiento y aquellos directamente asociados al cumplimiento del objeto contractual tales como fotocopias y autenticaciones, previa instrucción del fideicomitente.

Elaboró: María Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 16 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

5. Asumir el valor de la cotización, cuando el contratista, en la Administradora de riesgos laborales sea clasificado en riesgo 4 o 5, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 del Decreto 723 de 2013.
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



1. Suscribir acta de inicio.
2. Suministrar **LA CONTRATISTA**, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del **CONTRATO** a través del ordenador del gasto del Fondo o por quien este designe.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del **CONTRATO**, a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del **CONTRATO** y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del **CONTRATO** es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del **CONTRATO**.

SEXTA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 723 de 2013, **LA CONTRATISTA** deberá afiliarse como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del **CONTRATO** contado a partir de la fecha de inicio de su ejecución y hasta su terminación efectiva.

Para el efecto, deberá surtirse el procedimiento que se detalla a continuación:

LA CONTRATISTA remitirá con destino a **FIDUPREVISORA S.A.**, el formulario de afiliación suscrito con la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, con el fin de que el mismo sea suscrito por el Representante Legal del FONDO, con el fin de proceder a su afiliación, de acuerdo con lo establecido por el parágrafo tercero del artículo segundo de la Ley 1562 de 2012 y el artículo quinto del Decreto 723 de 2013.

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 17 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

Una vez radicado, **LA CONTRATISTA** deberá remitir copia de la constancia de afiliación con destino al **FONDO**, para los trámites atinentes al inicio de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente **CONTRATO** no podrá iniciar su ejecución, hasta tanto **LA CONTRATISTA** no se encuentra debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **LA CONTRATISTA** ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente **CONTRATO**, y remitirá con destino a esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al **CONTRATO** que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.



PARÁGRAFO TERCERO: **LA CONTRATISTA** deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente **CONTRATO**, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su Preferencia, como a **EL FONDO** de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente **CONTRATO**.

Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente **CONTRATO**, como contraprestación a los servicios ejecutados, **LA CONTRATISTA** deberá acreditar ante **EL FONDO** el pago de la cotización correspondiente al mes vencido y de acuerdo con los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente - **CONTRATO**, la administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, **LA CONTRATISTA** informará inmediatamente al **FONDO** con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: **LA CONTRATISTA** remitirá igualmente, con destino al **FONDO** el certificado del examen pre-ocupacional practicado, donde se hayan valorado por su médico tratante, los factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto **LA CONTRATISTA**, como consecuencia de la ejecución del presente **CONTRATO**. El costo de tales exámenes correrá por cuenta de **LA CONTRATISTA**.

SÉPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y el lugar de ejecución para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 18 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

OCTAVA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este CONTRATO, de acuerdo con el presupuesto oficial, es por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96.000.000,00)**

El FNGRD pagará al contratista el valor del contrato en **doce (12) desembolsos** por mensualidades vencidas cada una por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**



PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: *(i)* certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del CONTRATO, *(ii)* presentación del informe mensual de actividades y *(iii)* pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo **CONTRATO**. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del **CONTRATO** y en los pagos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al **FNGRD**, y su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera del **FNGRD**. La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la fecha de corte de cada mes. En todo caso, se deberán observar los procedimientos internos dispuestos para tal fin por parte de la **UNGRD**, en calidad de ordenadora del gasto del **FNGRD**.

PARÁGRAFO TERCERO: La cuenta de cobro o factura se presentará en la **UNGRD**, a nombre de la **Fiduciaria La Previsora S.A.**, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, identificado con NIT. 900.978.341-9.

PARÁGRAFO CUARTO: La contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen, fuera y dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación el porcentaje definido en el acto administrativo que se expida para regular este asunto. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos para tal fin por parte de la **UNGRD**, en calidad de ordenadora del gasto del **FNGRD**.

NOVENA. – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24-0690** del 28 de junio de 2024, aprobado por **PAULINA HERNÁNDEZ ALDANA**, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – **UNGRD** y Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - **FNGRD**, mediante Resolución No. 0393 del 25 de abril de 2024, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:**

Elaboró: María Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 19 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

1AG-OPERACIÓN LOGISTICA FNGRD; **origen de los recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD 9677001; **apropiación:** 22952023; **fuentes de la apropiación:** DECRETO DE LIQUIDACION 2295 DEL 29 DE DIC 2023 MHCP.

DÉCIMA. – GARANTÍAS: De acuerdo con el ordenamiento jurídico y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al FNGRD contra los riesgos de incumplimiento del **CONTRATO** y calidad del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

1. **Cumplimiento del CONTRATO:** Por el **10%** del valor total del **CONTRATO**, con una duración igual a la del **CONTRATO** y **DOCE (12) MESES MÁS**, contados a partir de la terminación del mismo.
2. **Calidad del servicio:** Por el **10%** del valor total del **CONTRATO**, con una duración igual a la del **CONTRATO** y **DOCE (12) MESES MÁS**, contados a partir de la terminación del mismo.

Al anterior plazo de vigencia **LA CONTRATISTA** deberá adicionar **diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de estos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del **CONTRATO** y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**, y estar expedida por una aseguradora reconocida en el país con domicilio en la ciudad de Bogotá y autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades:

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, identificado con NIT. 900.978.341-9.
2. FIDUCIARIA LA PREVISORA - FIDUPREVISORA S.A. identificada con NIT. 860.525.148-5.
3. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES identificada con NIT. 900.478.966-6.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y **firmada**, expedida por la compañía aseguradora, al igual que la constancia de pago.

DÉCIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo *Maria Camila Doria*
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. *Laura Suárez*

Página 20 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. – LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Fiduciaria La Previsora S.A., no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente CONTRATO, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres -FNGRD, mencionado en el encabezado.

DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD y/o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre el FNGRD y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.



PARÁGRAFO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar a LA CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. – IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. No obstante lo anterior, en el evento que LA CONTRATISTA pertenezca al régimen común, teniendo en cuenta que el IVA hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a la tabla indicativa de honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "Más IVA", por lo cual, el valor total del CONTRATO deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de IVA.

DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: El presente CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito,
- b) Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión se formalizará por escrito, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin. LA CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros, sobre la suspensión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 21 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.



PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIDAD/FNGRD no indemnizará los daños y perjuicios que sufra LA CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATO de prestación de servicios se dará por terminado antes del plazo señalado en la cláusula quinta y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente CONTRATO.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte de LA CONTRATISTA.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Las demás causales contempladas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. – IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

- a) **MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo de LA CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la UNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a la CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. La CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la UNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que LA CONTRATISTA, demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- b) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 22 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al FNGRD la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es impedimento para el FNGRD perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: El contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el contratante constituye título ejecutivo en contra del contratista.



PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la Cláusula penal, y/o declaratoria de incumplimiento por parte del FNGRD, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO SEXTO: No se podrá imponer multa, sanciones, cláusula penal y/o declaratoria de incumplimiento alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

DÉCIMA OCTAVA. – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos inherentes a la ejecución de este **CONTRATO** de Prestación de Servicios, tienen su origen entre otros, en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte de **LA CONTRATISTA**, de acuerdo con la tipificación, estimación y asignación de riesgos establecida en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente **CONTRATO**, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% a la **CONTRATISTA**. La tipificación, estimación y asignación de riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del presente **CONTRATO** y los mecanismos para su mitigación, de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se encuentran establecidos en los estudios previos al presente **CONTRATO**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro **CONTRATO**, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito

Elaboró: María Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 23 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.



VIGÉSIMA PRIMERA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente CONTRATO sin previa autorización escrita de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: En virtud de la suscripción del presente CONTRATO, LA CONTRATISTA transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al CONTRATANTE, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del CONTRATO. En virtud de lo anterior, EL CONTRATANTE adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales del autor.

VIGÉSIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN LABORAL: Entre las partes, por virtud del presente CONTRATO no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni LA CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con ocasión a la suscripción del presente CONTRATO, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) EL CONTRATANTE podrá suministrar información de naturaleza personal a LA CONTRATISTA para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando LA

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 



Página 24 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

CONTRATISTA supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

- Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales de **LA CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
 - Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades competentes.
- b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** a **LA CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **LA CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.
- c) **LA CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **LA CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por **LA CONTRATISTA**.
- d) En caso de requerirlo, **LA CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este **CONTRATO**, en cuyo caso, el **CONTRATANTE** autoriza a **LA CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por el **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el **CONTRATO**, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**. Adicionalmente, **LA CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el

Elaboró: María Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 



Página 25 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**.

- e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **LA CONTRATISTA**, éste procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina **EL CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**; **LA CONTRATISTA** procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.
- f) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente **CONTRATO**, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **LA CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por **LA CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.
- g) En el evento en que **LA CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente **CONTRATO**, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.
- h) En el evento en que **LA CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente **CONTRATO**, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente **CONTRATO** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- i) **LA CONTRATISTA** en su condición de encargado de tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente **CONTRATO**.

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 26 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

- j) **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional a **LA CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **LA CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por **EL CONTRATANTE**.



VIGESIMA QUINTA: COMUNICACIONES: Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**:

1. **EL CONTRATISTA:** Calle 9A Sur No. 4 - 07 Barrio Villa Javier, en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: abogadabernal5@hotmail.com
Teléfono: 2898871-3204133407
2. **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
3. **EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – FNGRD / FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A:** Calle 72 No. 10 – 03 Edificio Fiduprevisora en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: contratosnegociosespeciales@fiduprevisora.com.co. No obstante, se aclara que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

VIGÉSIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: **LA CONTRATISTA** cede en exclusiva durante la vigencia del presente contrato y para el territorio de Colombia, los derechos de explotación del material o contenido creado con ocasión al presente contrato.

En el supuesto de que **LA CONTRATISTA** encargue a un tercero, la creación y/o realización de contenido intelectual, artístico o industrial, **LA CONTRATISTA** procederá a la contratación de este tercero, siguiendo las instrucciones de **EL CONTRATANTE** y obtendrá si fuera necesario, la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos que sean acordados entre el **CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por **LA CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación

Elaboró: María Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 27 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN.: LA CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que EL CONTRATANTE le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.



El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. LA CONTRATISTA adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por EL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente LA CONTRATISTA y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA y el CONTRATANTE se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente CONTRATO.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

- a) **Duración de confidencialidad:** La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el Contratista y el Contratante, por un período de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del presente CONTRATO, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.



Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 28 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

- b) **Información confidencial:** Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.
- c) **Propiedad Industrial:** En virtud de este servicio el Contratista y el Contratante se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO**.
- d) **Propiedad de la información:** Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de esta serán propiedad de la parte relevante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte relevante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “*Régimen de Protección de Propiedad Intelectual*”; Ley 256 de 1996 “*Ley de Competencia Desleal*” y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.
- e) **Exclusiones:** No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el Contratista y/o el Contratante puedan demostrar que:
- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
 - Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna -por la parte receptora.
 - Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
 - Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
 - Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.
- f) **Deber de reserva:** La Contratista y el Contratante reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 29 de 33





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

El Contratista y el Contratante se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El Contratista y el Contratante adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

- g) **Manejo de documentación:** Toda documentación en medio físico o magnético que reciba la Contratista y/o el Contratante que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.
- h) **Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información:** La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
- i) **Integridad y disponibilidad de la Información:** La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
- j) **Seguridad información:** Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.
- k) **Consecuencias:** El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del Contratante y/o del Contratista, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.
- l) **Restitución y/o Destrucción de la Información:** La Contratista y/o el Contratante, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente **CONTRATO**.
En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, **LA CONTRATISTA** deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma de dinero equivalente a **MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES**

Elaboró: María Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 30 de 33





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

VIGÉSIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN: LA CONTRATISTA declara su apoyo al Estado Colombiano en el fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas de los recursos públicos, la gestión de estos y las medidas para evitar, perseguir y castigar la corrupción y en tal sentido se comprometen a:

1. Proporcionar y facilitar el acceso a la información por lo cual se compromete a suministrar la información solicitada, garantizando su veracidad y presentando las evidencias y soportes que se le soliciten, de tal forma que las partes interesadas puedan ejercer control sobre las actividades desarrolladas, siempre que tales datos o información públicos y no estén bajo reserva o confidencialidad según la ley colombiana.
2. No ofrecer, dar o recibir dádivas, sobornos o cualquier otro halago, retribución o prebenda a ninguna entidad pública, al FONDO o a empresas privadas, o a cualquier persona que pueda llegar a tener relación con tales entidades, empresas o con el FONDO, como sus contratistas, empleados o trabajadores. En tal sentido se compromete a denunciar inmediatamente a las autoridades, organismos de control y a la Secretaría de Transparencia de la Vicepresidencia de la República, cualquier conducta que conozca, que se considere o pueda llegar a considerarse un acto o hecho de corrupción; cualquier ofrecimiento de un favor, halago, retribución, regalo, recompensa, préstamo, ventaja o prebenda de una de las partes, sus representantes o vinculados, o de un tercero para obtener un favorecimiento particular en virtud de las actividades que puedan enmarcarse o derivarse del presente CONTRATO serán considerados como actos de corrupción.
3. Revelar cualquier información que soliciten las partes, los organismos de control, las autoridades, la Secretaría de Transparencia de la Vicepresidencia de la República, actuando siempre con lealtad y buena fe en aras de propender por los mejores resultados y la transparencia en la contratación y la gestión administrativa.
4. Denunciar y rechazar cualquier solicitud, actividad, situación de corrupción durante el proceso la contratación, ejecución o liquidación del CONTRATO si llegare a darse.
5. Declarar los conflictos de interés potenciales, reales, presentes y futuros.

PARÁGRAFO: La inobservancia de las estipulaciones de las cláusulas establecidas en la presente cláusula el FONDO podrá exigir la terminación inmediata del CONTRATO, sin perjuicio de las demás acciones a las que haya lugar para salvaguardar la moralidad administrativa y la transparencia.

Elaboró: María Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 31 de 33



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

VIGÉSIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el **CONTRATO** se termine de manera anormal o haya saldos a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, deberá ser liquidado dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su terminación.

TRIGÉSIMA. – SARLAFT: LA CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad **CONTRATANTE**, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que **LA CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la **FIDUCIARIA** dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente **CONTRATO** o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.



TRIGÉSIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL: En aquellos aspectos no reglamentados por el presente instrumento contractual, se dará aplicación al Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que se encuentre vigente al momento de perfeccionamiento de contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **LA CONTRATISTA** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Oficio de instrucción.
- Comunicación interna.
- Análisis del sector.
- CDP.
- Estudios previos para contratación directa.

Elaboró: María Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-PPAL001-370-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.513.174.

- Formato Compromiso Anticorrupción
- Formato de autorización para el tratamiento de datos personales y verificación de documentos e información.
- Formato de autorización para el manejo de información.
- Formato de compromiso de cumplimiento de medidas.
- Declaración Juramentada para Efectos de la Aplicación del Estatuto Tributario
- Formato de información contractual
- Formato único de hoja de vida de la función pública, certificados de estudio y certificaciones laborales.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Formato de estudio de idoneidad y experiencia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del pago aportes a salud y pensión.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Fotocopia del RUT.
- SARLAFT
- Manual de Contratación FNGRD.

TRIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente **CONTRATO** se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del **FONDO**, la afiliación efectiva al Sistema de Riesgos Laborales y la suscripción del **acta de inicio**.

Fecha de perfeccionamiento: **23/ago/2024**

EL FONDO,

{fiduprevisora}

Firmado digitalmente por MARIA
FERNANDA JARAMILLO G
Fecha: 2024.08.23 15:34:09 -05'00'

MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ

Vicepresidente de Negocios Fiduciarios

FIDUPREVISORA S.A.

Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo



FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

LA CONTRATISTA,



MÓNICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA

C.C. No. 1.024.513.174

Elaboró: Maria Camila Doria Izquierdo 
Revisó: Laura Marcela Suárez Usme. 

Página 33 de 33

**Detalle de gestión - No. 3653 - Aprobado**

MONICA BERNAL - Cédula de ciudadanía 1024513174



Bitácora

Creada por

DANIEL ROBERTO

p_drojas@fiduprevisora.com.co

Fecha de creación

2024-07-26

14:46:15

Tipo de relación

Contratista derivado

Código SFC

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Propósito de la relación

Brindando soporte jurídico en los procesos estratégicos y de atención a requerimientos de entes de control y vigilancia relacionados con la gestión realizada a través del FNGRD.

**Vinculado**Nombre completo/razón social
MONICA BERNALTipo de documento
Cédula de ciudadaníaNúmero de documento
1024513174Correo electrónico de contacto
abogadabernal5@hotmail.comCelular de contacto
320 413 3407**Formulario**Firmante
ContactoCorreo para firma
abogadabernal5@hotmail.comEstado
AprobadoRiesgo
Medio
Debida diligencia
RealizadaFecha de creación
2024-07-26Último envío
2024-08-05Fecha de firma
24-08-24Vigente hasta
2026-08-20



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MONICA ALEJANDRA BERNAL FORIGUA** identificado con CC No. **1024513174**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - NI. 900978341	Fecha de inicio de cobertura: 23/08/2024 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 23/08/2024 Fecha fin de Contrato: 02/09/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401018485559.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 27 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**